



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 9.412 ptas. Semestral ..... 5.408 ptas. Trimestral ..... 3.250 ptas. Ayuntamientos ..... 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo  <b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b> Ejemplar: 110 pesetas      :—:      De años anteriores: 220 pesetas	<b>INSERCIÓNES</b> 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%  Depósito Legal BU - 1 - 1958
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2		
<b>Año 1999</b>	<b>Lunes 8 de febrero</b>	<b>Número 25</b>

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### BURGOS

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos hace saber:

Que en autos declarativo menor cuantía seguidos en este Juzgado con número 371/1997, promovidos a instancia de don Urbano González Pérez, y en su representación al Procurador doña Beatriz Domínguez Cuesta, contra don Jesús González Feo y diez más, se ha acordado dar vista a la parte demandada, por término de tres días, de la tasación de costas practicada.

Honorarios del Letrado señor Ayuso, 840.710 pesetas.

Honorarios del Perito señor Vega Lavado, 30.000 pesetas.

Derechos del Procurador:

Artículo 1.º, 115.000 pesetas.

Apremio artículo 41, 57.500 pesetas.

Tasación artículo 35-2.º, 3.372 pesetas.

Despacho artículo 31, 10.000 pesetas.

16% I.V.A. sobre derechos, 29.740 pesetas.

Suplidos del Procurador:

«Boletín Oficial» de la provincia, emplazamiento, 3.000 ptas.

«Boletín Oficial» de la provincia, notificación sentencia, 7.600 pesetas.

«Boletín Oficial» de la provincia, subasta, 13.680 pesetas.

«Boletín Oficial del Estado», subasta, 180.011 pesetas.

Suma total (s.e.u.o.), 1.290.613 pesetas.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a los demandados que se encuentran en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 21 de enero de 1999. - La Secretaria (ilegible).

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado al número 311/1997, a instancia de don Javier Sáez Royuela Gómez y doña Ana Isabel Martínez Saldaña, contra don Luis Sáez Royuela Gómez, doña María Soledad de Andrés Lázaro y don Carlos Sáez Royuela Gómez, sobre reclamación de cantidad.

Por resolución dictada con esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes que después se indicarán embargados en dicho procedimiento como de la propiedad de los demandados, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncia se indica a continuación:

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado en todas ellas los días y en la forma siguiente:

En primera subasta, el día ocho de abril de 1999, por el precio de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, el día 13 de mayo de 1999, con rebaja del 25% del precio de tasación.

En tercera subasta, si no hubiera postores en la segunda, el día 10 de junio de 1999, sin sujeción a tipo.

Todas las subastas se celebrarán a las 12,15 horas.

Se advierte a los licitadores:

1. - Que no se admitirán posturas que en primera y segunda subasta no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2. - Que para tomar parte en la primera o segunda subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, haciendo constar el número de procedimiento y el concepto del ingreso, el 20% del tipo de cada subasta, y para la tercera el 20% del tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que se expida por indicada Entidad. Número de cuenta 1066.

3. - Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4. — Que en todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo de ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

5. — Que a instancia del acreedor podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. — Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

7. — De no ser posible la notificación personal a los demandados deudores respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

8. — Los autos están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para su examen, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con los títulos que aparezcan en los mismos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

9. — Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

10. — Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes que se subastan:

Urbana: Casa habitación titulada «El Miradero», radicante en el barrio de San Martín, de la villa de Suances, compuesta de sótano, planta baja, piso y terraza a la carretera y un terreno ajardinado a la izquierda y trasera. Todo forma una sola finca que mide tres áreas y cincuenta y ocho centiáreas y linda: Sur o frente, carretera de Barreda al Fato; este o derecha, herederos y de Herrera; norte o trasera, Javier Gómez de la Serna y oeste o izquierda, camino y escalerilla de bajada a la playa.

Esta inscrita al tomo 900, libro 117, folio 160, finca número 10.912, inscripción 5.ª del Registro de la Propiedad de Suances (Cantabria).

Terreno de ciento cincuenta metros cuadrados de superficie en Suances, Barrio de San Martín, que linda: Sur, en línea de dieciséis metros y setenta centímetros, casa titulada «El Miradero», antes descrita; está en línea de ocho metros y sesenta y cinco centímetros, terreno de los herederos de Herrera; norte, camino a la playa y oeste, bajada a la playa.

Está inscrito al tomo 916, libro 118, folio 131, finca número 15.974, inscripción 1.ª del Registro de la Propiedad de Suances (Cantabria).

Tasados en: 27.794.300 pesetas.

Dado en Burgos, a 21 de enero de 1999. — El Magistrado Juez (ilegible). — La Secretaría (ilegible).

425.— 17.100

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve

La Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve de los de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado bajo el número 224/97-D de registro, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., contra don Oscar Pérez Sendino y doña María José Olmedo Rodríguez, con D.N.I. n.º 13.106.351-P y 12.763.341-C respectivamente, con domicilio desconocido, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a

primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo la finca que se describirá al final del presente edicto.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle San Juan, número 2, 1.ª, de esta ciudad, el próximo día 4 de mayo a las 10,00 horas, bajo las siguientes condiciones:

Primero. — El tipo del remate es de 22.940.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

Segundo. — Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta número 1.083 de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo del remate.

Tercero. — Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Cuarto. — Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando resguardo de haber hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuenta número 1.083 del Banco Bilbao Vizcaya, la consignación a que se refiere el apartado segundo.

Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación sin que puedan exigir otros títulos.

Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiera, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El precio del remate deberá abonarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 4 de junio a las 10,00 horas, para la que servirá de tipo el setenta y cinco por ciento de la valoración; y celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 2 de julio a las 10,00 horas, sin sujeción a tipo.

Se hace constar que el presente edicto servirá de notificación a los demandados si no fueren hallados en la finca a subastar.

Finca objeto de la subasta:

Finca urbana sita en Quintanadueñas (Burgos), conjunto urbanístico denominado Urbanización Las Cigüeñas; finca número nueve, vivienda unifamiliar que se compone de semisótano, planta baja y planta primera con bajo cubierta.

En la planta de semisótano se ubica el garaje para dos plazas y una zona de usos diversos o bodega, aseo y escalera.

En la planta baja se distribuye el hall, salón, cocina-comedor, aseo y escalera.

En la planta primera se distribuye el mirador, tres dormitorios, paso, dos baños y escalera. Sobre esta planta existe la bajo cubierta. Dispone también de dos terrazas en su parte trasera.

Tiene 59,17 m.<sup>2</sup> en semisótano, 57,23 m.<sup>2</sup> en la planta baja, y 51,94 m.<sup>2</sup> en la planta primera y 50 m.<sup>2</sup> en la planta de ático.

Inscrita al tomo 3.719, libro 28, folio 56, finca número 2.348.

Tipo de licitación: 22.940.000 pesetas.

Dado en Burgos, a 19 de enero de 1999. — El Magistrado Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

482.— 9.310

### MIRANDA DE EBRO

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

##### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de esta ciudad, en providencia dictada con esta fecha en autos de juicio de faltas número 144/98-J, por lesiones en agresión, se cita a don Luis Miguel Fer-

nández de Oliveira, nacido el día 22-5-78, hijo de don Manuel y doña María Alice, con D.N.I. número 11.794.267 y en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle República Argentina, número 7, a fin de asistir a la celebración de dicho juicio de faltas, que tendrá lugar el día 8 de febrero a las 10,20 horas, debiendo aportar los medios de prueba de que intente valerse, previéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al expresado y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Miranda de Ebro, a 7 de enero de 1999. — El Secretario (ilegible).

548.— 3.000

## ANUNCIOS OFICIALES

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

#### Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 2.081/1998, a instancia de don José Barrajón Cañizares, contra resolución 22-9-98, T.E.A.R. Castilla León, Burgos, desestimando reclamación 9-2118-95, sobre derivación responsabilidad subsidiaria pago deudas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 16 de diciembre de 1998.— El Secretario (ilegible).— V.º B.º. El Presidente (ilegible).

430.— 3.000

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

#### Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.910-1.º B/98 por el Procurador don Felipe Alonso Delgado, en nombre y representación de don Manuel Simón Oriza, doña María Paz Simón Oriza, don Angel Simón Oriza, don Benito Martín Ramiro, doña Felisa Sanz Bernal, don Fortunato Mínguez González, doña Victorina Bernal Bernal, don Alejandro García Martín, doña Socorro Alvarez Miguel, doña Encarnación Alvarez Miguel, don Rafael García Alvarez, doña María Asunción Simón Martín y don Victorino de Diego Revenga, contra resolución de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León de 23 de junio de 1998, por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto contra resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Junta de Castilla y León de 8 de octubre de 1997, por la que se modifican las bases definitivas de la concentración parcelaria de la zona de Santa Cruz de la Salceda (Burgos).

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés

directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 20 de enero de 1999. — El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

431.— 4.180

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Sección de Personal

#### OPOSICION LIBRE PARA CUBRIR EN PROPIEDAD OCHO PLAZAS VACANTES DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACION GENERAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS

#### B A S E S

##### Primera. — Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante oposición libre de ocho plazas de Auxiliares Administrativos de este Excmo. Ayuntamiento de Burgos, Grupo D, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar y dotadas con el sueldo correspondiente al índice de proporcionalidad 4, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la Legislación vigente.

##### Segunda. — Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Ser español.
  - Tener cumplidos 18 años y no exceder de 55 años.
  - Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- En el supuesto de invocar un Título equivalente a los exigidos habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
  - No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

##### Tercera. — Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda de la convocatoria, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al en que aparece el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Estado» en el que constará el número del «Boletín Oficial» de la provincia en el que figuran insertas íntegramente estas Bases.

Quienes opten a alguna de las plazas reservadas, deberán manifestarlo en la instancia detallando su minusvalía.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

##### Cuarta. — Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación,

concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a quienes consideren infundada su exclusión.

Al mismo tiempo se publicará el lugar y fecha de los ejercicios.

*Quinta. – Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador de la oposición, que se considera de cuarta categoría, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: El Secretario General de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue; un representante designado por la Junta de Castilla y León y dos funcionarios de carrera, designados por la Corporación uno de ellos a propuesta de la Junta de Personal.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública aquella en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Sexta. – Comienzo y desarrollo de la oposición.*

El orden y actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «H».

Los opositores serán convocados en cada ejercicio en llamamiento único, quedando eliminados los que no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificadas y apreciadas libremente por el Tribunal.

El Tribunal, caso de que concurra a las pruebas algún minusválido, podrá previa solicitud del interesado, proceder a las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

*Séptima. – Ejercicios de la oposición.*

– Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en copiar a máquina, durante diez minutos de un texto facilitado por el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto, si trata de máquina mecánica y de 280 pulsaciones por minuto si se trata de máquina eléctrica sin cinta correctora.

Los aspirantes deberán ir provistos de máquina mecánica o eléctrica, expresando en la instancia la máquina por la que optan.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

– Segundo ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test o de respuestas alternativas, sobre conocimientos relativos al contenido del programa anexo a la convocatoria, en el tiempo máximo que señale el Tribunal.

– Tercer ejercicio: De carácter igualmente obligatorio. Este ejercicio consistirá en desarrollar oralmente durante un período máximo de quince minutos, un tema extraído al azar de entre los que figuren en el programa. Se valorarán los conocimientos del tema.

*Octava. – Calificación.*

Los tres ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

En el caso de que las calificaciones otorgadas por los miembros del Tribunal en el ejercicio de un opositor, arrojen una diferencia igual o superior a tres puntos, se eliminará la nota más baja y más alta, computándose el resto de puntuaciones aunque se siga dando la misma circunstancia.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

*Novena. – Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.*

Terminada la calificación de los opositores, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se efectúe el nombramiento. Las plazas que no se ocupen con personas con minusvalía se sumarán al resto de plazas para ser ocupadas por los demás opositores.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en la oposición que se exigen en la Base Segunda de la convocatoria y que son:

1. – Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2. – Copia auténtica o fotocopia que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión del Título de Enseñanza Media Elemental o similar, o de Graduado Escolar o justificante de haber abonado los derechos de expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momentos en que concluyeron los estudios.

3. – Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

4. – Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas y a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar Certificación de Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependen, acreditando su condición de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Una vez efectuado el nombramiento, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

*Décima. – Incidencias.*

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases y en especial para la adaptación de las pruebas a las correspondientes minusvalías.

## ANEXO I

## DERECHOS POLITICOS Y ADMINISTRATIVOS

Tema 1. — La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

Tema 2. — Derechos y Deberes fundamentales de los españoles. Protección y garantía de esos derechos.

Tema 3. — La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4. — El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5. — El Poder Judicial.

Tema 6. — Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

Tema 7. — La Administración Pública en el Ordenamiento Español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Institucional y Corporativa. Administración Local.

Tema 8. — Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 9. — Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

Tema 10. — Las Administraciones Públicas y sus relaciones. Organos, principios generales. Organos Colegiados. Los interesados.

Tema 11. — El acto Administrativo. Concepto. Clases. Elementos del acto administrativo. Eficacia de los actos y su condicionamiento.

Tema 12. — El procedimiento administrativo. Principios generales y ámbitos de aplicación. Los interesados y las fases del procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

Tema 13. — Los recursos administrativos: Concepto principios y clases.

Tema 14. — Formas de acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio público.

Tema 15. — El dominio público. El Patrimonio privado de la Administración.

Tema 16. — La responsabilidad de la Administración.

## ADMINISTRACION LOCAL

Tema 17. — Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 18. — La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 19. — El Municipio. El término municipal. El empadronamiento.

Tema 20. — Organización Municipal. Competencias.

Tema 21. — Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones Locales Menores.

Tema 22. — Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y su organización.

Tema 23. — Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 24. — La función pública local y su organización.

Tema 25. — Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidad. Situaciones administrativas.

Tema 26. — Régimen disciplinario y de responsabilidad de los funcionarios.

Tema 27. — Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 28. — Los contratos administrativos en la esfera local. La selección de contratista.

Tema 29. — Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 30. — Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 31. — Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria, orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 32. — Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 33. — Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 34. — Los presupuestos locales.

Burgos, 11 de diciembre de 1998. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

375.— 29.925

CONCURSO DE MERITOS PARA LA PROVISION  
EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA VACANTE DE CABO-  
CONDUCTOR DEL SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS  
Y SALVAMENTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BURGOS

## BASES

*Primera. — Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso de méritos, por promoción interna, de una plaza vacante de Cabo-Conductor del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de este Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, Grupo D, encuadrada en la Escala de Administrativo Especial, Subescala B) Servicios Especiales, clase b) Extinción de Incendios, de la plantilla de funcionarios de carrera, dotada presupuestariamente con el nivel 16 de complemento de destino, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, o acuerde la Corporación con carácter general para sus funcionarios.

*Segunda. — Condiciones de los concursantes.*

Para tomar parte en este concurso será necesario:

a) Pertenecer al Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Burgos con la categoría de Bombero y Bombero-Conductor.

b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, y a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Reunir, al menos, en el momento de la presentación de solicitudes, cuatro años de antigüedad como Bombero en el Servicio de Extinción de Incendios, siempre que en su hoja de servicios no figure anotación recaída en expediente disciplinario, incoado por falta grave o muy grave.

e) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición en la misma fecha.

f) Estar en posesión del carnet de conducir clase «D».

Todos los requisitos enumerados deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión del cargo.

*Tercera. — Solicitudes.*

Las solicitudes, junto con los méritos y currículum vitae, para tomar parte en el concurso de méritos, en las que los concursantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones que se exigen en la Base Segunda de la convocatoria, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el

Registro General de ésta, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante L.R.J.P.A.C.), dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicada esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia o del «Boletín Oficial de Castilla y León», en que figuren insertas íntegramente estas Bases.

Junto con la solicitud se acompañará el resguardo de la Tesorería de Fondos Municipales, acreditativo de haber ingresado la cantidad de 1.000 pesetas de derechos de examen, pudiéndose satisfacer dichos derechos en la forma prevista en el artículo 38.6 de la L.R.J.P.A.C.

#### *Cuarta. — Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía Presidencia aprobará, en el plazo máximo de un mes, la lista provisional de concursantes admitidos y excluidos, indicando en este último caso las causas de exclusión, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días para subsanación de defectos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 71.1 de la L.R.J.P.A.C.

Transcurrido dicho plazo, la lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se produjeren reclamaciones. Si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se notificará individualmente a los interesados.

#### *Quinta. — Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador del concurso de méritos estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Castilla y León; el Jefe del Servicio contra Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Burgos o persona en quien delegue; el Secretario General de la Corporación y dos Funcionarios de Carrera, uno de ellos nombrado por el Alcalde, a propuesta de la Junta de Personal.

Secretario: El Jefe la Sección de Personal de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública aquélla en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de anuncios de la Corporación. Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación académica igual o superior a las plazas convocadas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Los concursantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las causas previstas en el artículo 20 de la L.R.J.P.A.C.

#### *Sexta. — Méritos del concurso.*

El Tribunal calificará y valorará los méritos aportados por los concursantes junto con su solicitud, ateniéndose a las puntuaciones siguientes:

##### 1. — Cursos de formación y perfeccionamiento.

Cursos impartidos por Administraciones u organizaciones, debidamente homologados: MAP, Ayuntamiento de Burgos, otras Corporaciones Locales, Comunidades Autónomas, Ministerio de Educación, INEM, etc., relacionados con las funciones propias del Servicios contra Incendios y Salvamento:

Puntuación máxima: 3,00 puntos.

Cursos de 150 o más horas lectivas, 1,00 puntos.

Cursos de 100 o más horas lectivas, 0,75 puntos.

Cursos de 50 o más horas lectivas, 0,30 puntos.

Cursos de 20 o más horas lectivas, 0,15 puntos.

Cursos de menos de 20 horas lectivas, 0,10 puntos.

En el caso de cursos específicamente relacionados con el puesto de Cabo-Conductor se añadirá una puntuación adicional del 50% sobre el baremo anterior.

##### 2. — Antigüedad.

Puntuación máxima: 3,00 puntos.

Antigüedad en el Servicio contra Incendios y Salvamento en municipios con población superior a 100.000 habitantes, por año, 0,10 puntos, y además como Bombero-Conductor 0,050 puntos por año.

Idem inferior a 100.000 habitantes, por años 0,07 puntos por año y además como Bombero-Conductor 0,035 puntos por año.

##### 3. — Titulación académica.

Primero. —

Puntuación máxima: 3,00 puntos.

Título de Bachiller Superior, FP. 2.º Grado o equivalente, 0,50 puntos.

Título de Ingeniero, T. Diplomado Universitario, Arquitecto Tec., F.P. 3.º Grado y equivalentes, 1,50 puntos.

Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto y equivalentes, 2,00 puntos.

Además se añadirán 0,50 puntos a las titulaciones que estén directamente relacionadas con la profesión.

A efectos de promoción profesional y movilidad horizontal, se considerará como equivalencia al Bachiller Superior, haber superado totalmente el primer curso de una carrera universitaria, valorándose a tal efecto.

La titulación superior puntuará anulando la de grado inferior que sea requisito indispensable para llegar a ella, valorándose otras titulaciones inferiores o paralelas con independencia de aquella, hasta el máximo fijado.

##### 4. — Posesión del grado personal.

Puntuación máxima: 2,00 puntos.

Superior en 2 o más niveles, 2,00 puntos.

Superior en 1 nivel, 1,00 puntos.

##### 5. — Currículum vitae.

El Tribunal podrá conceder hasta 1,20 puntos a cada concursante conforme resulte del currículum vitae aportado por el mismo.

La puntuación de cada aspirante en el currículum vitae será la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal, siendo eliminadas a estos efectos la puntuación máxima y mínima concedidas cuando exista una diferencia de 0,40 puntos entre cada puntuación.

#### *Séptima. — Relación de aprobados y presentación de documentos.*

Terminada la calificación de los concursantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se efectúe el nombramiento.

Los concursantes propuestos presentarán en la Sección de Personal de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso se exigen en la Base Segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el concursante propuesto no presentare sus documentos o no reuniese los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

*Octava. — Toma de posesión.*

En el plazo de tres días hábiles a contar del día siguiente al de la notificación del nombramiento, deberán los concursantes propuestos tomar posesión del cargo. Si no tomasen posesión del cargo en el plazo indicado, sin causa justificada, perderán todos los derechos derivados del concurso. Los nombramientos deberán publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

*Novena. — Actuación del Tribunal.*

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas Bases.

Contra los actos de aprobación de las presentes Bases y la convocatoria, podrán los interesados interponer los recursos señalados en la L.R.J.P.A.C.

*Décima. — Derecho supletorio.*

En todo lo no previsto en estas Bases serán de aplicación supletoria las siguientes normas: Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas a que deben ajustarse los procedimientos de selección de los funcionarios de la Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado.

A efectos de lo previsto en el artículo 33 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio, se califica este concurso en la cuarta categoría, con el incremento previsto en el número cuatro del mismo artículo.

Burgos, 14 de diciembre de 1998. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

376.- 23.085

**CONCURSO DE MERITOS PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE CUATRO PLAZAS VACANTES DE CABO DEL SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS**

**B A S E S***Primera. — Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso de méritos, por promoción interna, de cuatro plazas vacantes de Cabo del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de este Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, Grupo D, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala B) Servicios Especiales, clase b) Extinción de Incendios, de la plantilla de funcionarios de carrera, dotadas presupuestariamente con el nivel 16 de complemento de destino, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, o acuerde la Corporación con carácter general para sus funcionarios.

*Segunda. — Condiciones de los concursantes.*

Para tomar parte en este concurso será necesario:

a) Pertener al Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Burgos con la categoría de Bombero.

b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, y a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Reunir, al menos, en el momento de la presentación de solicitudes, cuatro años de antigüedad como Bombero en el Servicio de Extinción de Incendios, siempre que en su hoja de servicios no figure anotación recaída en expediente disciplinario, incoado por falta grave o muy grave.

e) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición en la misma fecha.

Todos los requisitos enumerados deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión del cargo.

*Tercera. — Solicitudes.*

Las solicitudes, junto con los méritos y currículum vitae, para tomar parte en el concurso de méritos, en las que los concursantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones que se exigen en la Base Segunda de la convocatoria, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante L.R.J.P.A.C.), dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicada esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia o del «Boletín Oficial de Castilla y León», en que figuren insertas íntegramente estas Bases.

Junto con la solicitud se acompañará el resguardo de la Tesorería de Fondos Municipales, acreditativo de haber ingresado la cantidad de 1.000 pesetas, de derechos de examen, pudiéndose satisfacer dichos derechos en la forma prevista en el artículo 38.6 de la L.R.J.P.A.C.

*Cuarta. — Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía Presidencia aprobará, en el plazo máximo de un mes, la lista provisional de concursantes admitidos y excluidos, indicando en este último caso las causas de exclusión, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días para subsanación de defectos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 71.1 de la L.R.J.P.A.C.

Transcurrido dicho plazo, la lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se produjeren reclamaciones. Si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se notificará individualmente a los interesados.

*Quinta. — Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador del concurso de méritos, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Castilla y León; el Jefe del Servicio contra Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Burgos o persona en quien delegue; el Secretario General de la Corporación y dos Funcionarios de Carrera uno de ellos nombrado por el Alcalde, a propuesta de la Junta de Personal.

Secretario: El Jefe la Sección de Personal de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública aquélla en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de anuncios de la Corporación. Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación académica igual o superior a las plazas convocadas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Los concursantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las causas previstas en el artículo 20 de la L.R.J.P.A.C.

*Sexta. — Méritos del concurso.*

El Tribunal calificará y valorará los méritos aportados por los concursantes junto con su solicitud, ateniéndose a las puntuaciones siguientes:

## 1. — Cursos de formación y perfeccionamiento.

Cursos impartidos por Administraciones u Organizaciones, debidamente homologados: MAP, Ayuntamiento de Burgos, otras Corporaciones Locales, Comunidades Autónomas, Ministerio de Educación, INEM, etc., relacionados con las funciones propias del Servicios contra Incendios y Salvamento.

Puntuación máxima: 3,00 puntos.

Cursos de 150 o más horas lectivas, 1,00 puntos.

Cursos de 100 o más horas lectivas, 0,75 puntos.

Cursos de 50 o más horas lectivas, 0,30 puntos.

Cursos de 20 o más horas lectivas, 0,15 puntos.

Cursos de menos de 20 horas lectivas, 0,10 puntos.

## 2. — Antigüedad.

Puntuación máxima: 3,00 puntos.

Antigüedad en el Servicio contra Incendios y Salvamento de municipios con población superior a 100.000 habitantes; por año, 0,10 puntos.

Idem inferior a 100.000 habitantes por año, 0,07 puntos.

## 3. — Titulación académica.

Primero. —

Puntuación máxima: 3,00 puntos.

Título de Bachiller Superior, FP. 2.º Grado o equivalente, 0,50 puntos.

Título de Ingeniero, T. Diplomado Universitario, Arquitecto Tec., F.P. 3.º Grado y equivalentes, 1,50 puntos.

Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto y equivalentes, 2,00 puntos.

Además se añadirán 0,50 puntos si la titulación tiene relación directa con la profesión.

A efectos de promoción profesional y movilidad horizontal, se considerará como equivalencia al Bachiller Superior, haber superado totalmente el primer curso de una carrera universitaria, valorándose a tal efecto.

La titulación superior puntuará anulando la de grado inferior que sea requisito indispensable para llegar a ella, valorándose otras titulaciones inferiores o paralelas con independencia de aquella, hasta el máximo fijado.

## 4. — Posesión del grado personal.

Puntuación máxima: 2,00 puntos.

Superior en 2 o más niveles, 2,00 puntos.

Superior en 1 nivel, 1,00 puntos.

## 5. — Currículum vitae.

El Tribunal podrá conceder hasta 1,20 puntos a cada concursante conforme resulte del currículum vitae aportado por el mismo.

La puntuación de cada aspirante en el currículum vitae será la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal, siendo eliminadas a estos efectos la puntuación máxima y mínima concedidas cuando exista una diferencia de 0,40 puntos entre cada puntuación.

*Séptima. — Relación de aprobados y presentación de documentos.*

Terminada la calificación de los concursantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se efectúe el nombramiento.

Los concursantes propuestos presentarán en la Sección de Personal de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso se exigen en la Base Segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el concursante propuesto no presentare sus documentos o no reuniese los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falseado en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

*Octava. — Toma de posesión.*

En el plazo de tres días hábiles a contar del día siguiente al de la notificación del nombramiento, deberán los concursantes propuestos tomar posesión del cargo. Si no tomasen posesión del cargo en el plazo indicado, sin causa justificada, perderán todos los derechos derivados del concurso. Los nombramientos deberán publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

*Novena. — Actuación del Tribunal.*

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas Bases.

Contra los actos de aprobación de las presentes Bases y la convocatoria, podrán los interesados interponer los recursos señalados en la L.R.J.P.A.C.

*Décima. — Derecho supletorio.*

En todo lo no previsto en estas Bases serán de aplicación supletoria las siguientes normas: Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas a que deben ajustarse los procedimientos de selección de los funcionarios de la Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado.

A efectos de lo previsto en el artículo 33 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio, se califica este concurso en la cuarta categoría, con el incremento previsto en el número cuatro del mismo artículo.

Burgos, 14 de diciembre de 1998. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

377.— 23.085

#### BASES QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO PARA LA PROVISION DE SIETE PUESTOS DE TRABAJO DE JEFES DE NEGOCIADO

*Primera. — 1.* Podrán tomar parte en el concurso los funcionarios de carrera de esta Corporación pertenecientes a la Escala de Administración General, subescala Administrativa.

2. Podrán solicitarse cuantas vacantes se incluyen en el Anexo I, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en el mismo, con independencia del nivel del grado personal consolidado o del nivel del puesto de trabajo que se estuviera desempeñando.

*Segunda. — 1.* Podrán participar en la convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera que se encuentren en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia forzosa, procedentes de la situación de suspenso, que hayan cumplido el periodo de suspensión y excedentes voluntarios.

2. Los funcionarios en activo sólo podrán participar siempre que en la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que se trate de funcionarios que hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación o también si ha sido suprimido su puesto de trabajo.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular (artículo 29.3.c) de la Ley 30/1984, sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

*Tercera.* — 1. La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

1. Valoración del trabajo desarrollado.

Por el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado, hasta un máximo de 3 puntos, distribuidos de la forma siguiente:

— Por el desempeño, como mínimo durante tres años de un puesto de trabajo superior en dos o más niveles al del puesto solicitado: 2 puntos.

— Por el desempeño, como mínimo durante tres años de un puesto de trabajo superior en un nivel al del puesto solicitado: 1,5 puntos.

— Por el desempeño, como mínimo durante tres años de un puesto de trabajo de igual nivel al del puesto solicitado: 1 punto.

2. Posesión de un determinado grado personal.

Por la posesión de grado personal, hasta un máximo de 3 puntos, distribuidos de la forma siguiente:

— Por el grado personal superior en dos o más niveles al del puesto solicitado: 3 puntos.

— Por el grado personal superior en un nivel al del puesto solicitado: 2,5 puntos.

— Por el grado personal de igual nivel al del puesto solicitado: 2 puntos.

— Por el grado personal inferior en un nivel al del puesto solicitado: 1,5 puntos.

3. Cursos de formación y perfeccionamiento.

Por la superación de los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Administraciones u organizaciones debidamente homologados: MAP, Ayuntamiento de Burgos y otras Corporaciones Locales, Comunidades Autónomas, etc. que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicite, hasta un máximo de 2 puntos, distribuidos de la forma siguiente:

— Cursos de 150 o más horas lectivas: 1,00 puntos.

— Cursos de 100 o más horas lectivas: 0,75 puntos.

— Cursos de 50 o más horas lectivas: 0,30 puntos.

— Cursos de 20 o más horas lectivas: 0,15 puntos.

— Cursos de menos de 20 horas lectivas: 0,10 puntos.

4. Antigüedad.

Se valorará a razón de 0,10 puntos por años completos de servicio, hasta un máximo de 3 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en el Ley 70/88, de 26 de diciembre. No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

5. Los adecuados a las características de cada puesto de trabajo.

Los méritos específicos que resulten adecuados para determinar la mayor idoneidad de los aspirantes se valorarán, para cada puesto de trabajo en que así se determina, en el Anexo I de la convocatoria, con una puntuación máxima que no podrá superar los diez puntos.

6. Titulación Académica.

Puntuación máxima, tres puntos, distribuidos de la forma siguiente:

— Título de Ingeniero, T. Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, F.P. 3.º grado y equivalente: 1, 50 puntos.

— Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto y equivalentes: 2 puntos.

La titulación superior puntuará anulando la de grado inferior que sea requisito indispensable para llegar a ella.

*Cuarta.* — 1. Los requisitos y méritos que se invoquen deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. Los requisitos a que hacen referencia las bases primera y segunda y los méritos indicados en los apartados 1, 2 y 4 de la base tercera deberán ser acreditados por informe, en copia del modelo que figura como Anexo II, que deberá ser expedido por la Secretaría General.

3. Los méritos a que hacen referencia los apartados 3 y 5 de la base tercera serán acreditados documentalmente por los concursantes mediante las pertinentes certificaciones, títulos, justificantes o cualquier otro medio.

4. Sin perjuicio de lo indicado en los dos puntos anteriores, la Comisión de Valoración podrá recabar de los interesados las aclaraciones, o, en su caso, la aportación de la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

5. Los concursantes que procedan de la situación de suspensión acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del periodo de suspensión.

*Quinta.* — 1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso, dirigidas a la Alcaldía y ajustadas al modelo publicado como Anexo III, se presentarán en el Registro General, en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, o en las oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas del Anexo II citado en el apartado 2 de la base cuarta y de los documentos que considere necesarios el solicitante para acreditar los restantes méritos, tal como se indica en el apartado 3 de la base citada.

*Sexta.* — 1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida, según el baremo de la base tercera.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos por el siguiente orden, de los apartados establecidos en la base tercera: 5, 2, 1, 3 y 4.

De persistir el empate se atenderá al mayor tiempo de servicios efectivos prestados en este Ayuntamiento.

3. La puntuación mínima exigida para que puedan adjudicarse los puestos de trabajo convocados será de seis puntos para aquellos puestos de trabajo en los que se incluyan valoración por méritos especificados y de tres puntos para los puestos en que no se incluyan dicha valoración.

4. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolos solicitado, hayan obtenido la puntuación mínima exigida en cada caso, de acuerdo con lo indicado en el punto anterior.

*Séptima.* — Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración compuesta por el Presidente: el Ilmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue.

Vocales: el Secretario General de la Corporación; un representante de la Comisión de Personal y Régimen Interior y un funcionario de carrera nombrado por la Corporación a propuesta de la Junta de Personal.

Secretario: el Jefe de la Sección de Personal y Régimen Interior o funcionario que le sustituya.

*Octava.* — 1. No se admitirán solicitudes de renuncia fuera del plazo de presentación de instancias.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

*Novena.* — 1. La convocatoria se resolverá en el plazo máximo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias.

2. El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en otros concursos hasta que hayan transcurrido dos años desde que obtuviera la vacante correspondiente, con las excepciones establecidas en el apartado f) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

3. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días si se está en servicio activo o de un mes si comporta el reingreso en el servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente a la notificación del Decreto que resuelva el concurso.

4. El Alcalde podrá diferir la toma de posesión y correspondiente cese, por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles.

\*\*\*

ANEXO I

N.º de Orden	N.º de Plazas	Puesto de trabajo	Nivel C. Destino	Complem. Especifico	Titulación Grupo académica
SECCION ADMINISTRATIVA POLICIA					
1	1	J. Ngdo. Sanciones	20	879.000	C B. Super.
2	1	J. N. Tráfico	20	879.000	C B. Super.
SECCION DE SERVICIOS					
3	1	J. N. Servicios Públicos	20	879.000	C B. Super
SECCION DE TURISMO FESTEJ.					
4	1	J. N. Festejos	20	879.000	C B. Super
SECCION DE OBRAS					
5	1	J. N. Obras Particulares	20	879.000	C B. Super
6	1	J. N. Obras Públicas	20	879.000	C B. Super
SECCION DE TESORERIA					
7	1	J. N. Recaudación	20	879.000	C B. Super

ANEXO II/1

Don .....

Cargo .....

Informo: Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario cuyos datos se indican a continuación reúne los méritos que se detallan:

1. - Datos del funcionario

Apellidos y nombre .....

Cuerpo o Escala ....., Grupo .....

D.N.I. ...., Fecha nombramiento .....

a) Situación administrativa:

Servicio activo.

Servicios especiales.

Excedencia forzosa.

Suspensión de funciones.

29.3, a) Ley 30/1984.

Excedencia voluntaria:  29.3, c) Ley 30/1984.

29.4, Ley 30/1984. Fecha .....

b) Destino actual:

1.  Definitivo:  Concurso. Fecha .....

Libre designación. Fecha .....

2.  Provisional.

ANEXO II/2

2. - Méritos preferentes que acredita (Base Tercera)

a) En la actualidad desempeña un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino: .....

b) Datos referidos al puesto de trabajo que desempeña:  
- Denominación del puesto .....

c) Ha realizado los siguientes cursos en algún Centro Oficial de Formación de Funcionarios, relacionados con el puesto o puestos solicitados:

CURSO

CENTRO OFICIAL

.....  
.....  
.....  
.....

d) Está en posesión de (Título Académico):

e) Tiempo de servicio efectivo en la Administración hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Años ..... Meses ..... Días .....

Lo que expido a petición del interesado y para que surta efectos en el concurso de traslados convocado con fecha .....

El Jefe de la Unidad de Personal

ANEXO III/1

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo.

Datos personales:

Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	
Fecha de nacimiento		D.N.I.		Cuerpo o Escala	
Año	Mes	Día		Grupo	Telf. concursante
Domicilio, calle, plaza y municipio					Código postal
Situación y destino					
Situación administrativa actual					
Activo <input type="checkbox"/>			Otras .....		
Destino actual del funcionario. El servicio activo lo ocupa					
En propiedad <input type="checkbox"/>			Con carácter provisional <input type="checkbox"/>		
Denominación del puesto de trabajo que ocupa					Unidad
Reservado Administración					
Nivel	Area de trabajo	Cursos	Títulos	Antigüedad	Total puntos

ANEXO III/2

Destinos especificados por orden de preferencia:

Oden de preferencia	Núm. orden convocatoria	Puesto de trabajo	Grupo	Nivel	Complemento específico

Burgos, a 11 de enero de 1999. - El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

### Ayuntamiento de Poza de la Sal

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 20 de enero de 1999 acordó:

Aprobar definitivamente un proyecto de urbanización tramitado a solicitud de don Jesús Cerezo Saiz, que tiene por objeto urbanizar el frente de dos parcelas sitas en el camino del Cementerio, sin número, de esta localidad.

Contra el presente acto que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Poza de la Sal, a 22 de enero de 1999. — El Alcalde, Nemesio Padrones Pérez.

466.— 3.000

### Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Por parte de don Roberto Varona Alzola y otro, se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para el ejercicio de la actividad de legalización de establecimiento ganadero a instalar en Andino, de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, en el plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1) de la Ley 5/1993 de 21 de octubre «Boletín Oficial de la Castilla y León» número 209 de 26 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 31 de diciembre de 1998. — La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

468.— 3.000

### Ayuntamiento de Jurisdicción de Lara

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión del día 16 de enero de 1999, acordó aprobar de forma inicial el presupuesto general para el año 1999.

En aplicación del artículo 150 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, se expone al público por espacio de quince días al objeto de su examen y reclamaciones.

Lara de los Infantes, a 18 de enero de 1999. — El Alcalde, Silvano Santamaría.

469.— 3.000

Aprobada por este Ayuntamiento en sesión celebrada al efecto el día 16 de enero de 1999, la realización de obras consistentes en pavimentación calles/obligat., que se llevarán a cabo en las Juntas Vecinales de Lara de los Infantes, Acoña de Lara y Paúles de Lara, incluidas en el Plan Fondo de Cooperación Local para 1999, aprobado inicialmente por la Excm. Diputación Provincial.

Se expone al público por espacio de quince días a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

En Lara de los Infantes, a 16 de enero de 1999. — El Alcalde, Silvano Santamaría.

470.— 3.000

### Ayuntamiento de Villanueva de Argaño

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, así como los artículos 20 y 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se hace público que aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 2/1998, dentro del presupuesto correspondiente al ejercicio 1998, por acuerdo de esta Corporación de fecha 24 de noviembre de 1998, se eleva a definitivo al no haberse presentado reclamaciones al mismo.

El contenido de la modificación, resumido por artículos, es el siguiente:

Artículo 1.22: Gastos jurídicos, 834.229 pesetas.

La financiación de este suplemento de créditos se hará con cargo a los siguientes recursos:

Artículo 87: Remanente de tesorería, 834.229 pesetas.

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Villanueva de Argaño, a 29 de enero de 1999. — El Alcalde, Carlos A. Rojo Escudero.

471.— 3.000

### Ayuntamiento de Iglesiarrubia

Aprobada por este Ayuntamiento en sesión de 8 de enero del actual, la separata N-3, del proyecto de las obras de construcción de la pista polideportiva, para la ejecución de la 3.ª fase de las mismas, por importe de 2.272.624 pesetas, redactado por el señor Arquitecto don Juan José Ruiz García, se expone al público por plazo de quince días a fin de oír reclamaciones.

Iglesiarrubia, a 8 de enero de 1999. — El Alcalde, Jesús M.ª Hontoria Ramos.

489.— 3.000

### Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

Por don Miguel Angel Manso Moneo, en nombre y representación de la empresa Compañía General de Hormigones, Mortero y Prefabricados, S.A. (Gehorsa, S.A.), en calidad de Ingeniero Técnico de Minas, se solicita licencia municipal para una planta de aglomerado asfáltico en caliente, marca Intrame, modelo RM-160, que será complemento de las instalaciones ya existentes en terrenos propiedad de la empresa Homigones y Canteras García, S.A., dentro de la concesión minera Rubena número 4.489 del término municipal de Cardeñuela Riopico.

Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre y Decreto 159/1994, de 14 de julio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Cardeñuela Riopico, a 24 de diciembre de 1998. — El Alcalde, Elías Ureta Miguel.

484.— 3.000

# ANUNCIOS URGENTES

## VALLADOLID

### Juzgado de Instrucción número cinco

Don Miguel Angel Domínguez Rodríguez, Secretario del Juzgado de Instrucción número cinco de Valladolid.

Doy fe y testimonio: Que en el presente juicio de faltas 364/98 seguido en este Juzgado por una falta de lesiones en accidente de tráfico, se ha dictado auto con fecha 8 de septiembre de 1998, cuya parte dispositiva dice así:

Dispongo: Acordar la suspensión del juicio que estaba señalado para el día 28 de septiembre de 1998, quedando señalado de nuevo para el día 2 de noviembre de 1998 a las 10,30 horas de la mañana, procediendo citar al mismo a don Carmelo Yusta Sastre y a don Víctor Manuel Izquierdo Val, como denunciados. Cítese a las compañías como responsables civiles directas y a los responsables civiles subsidiarios; como testigos a los guardias civiles don Juan Nieves Ayuso y don Antonio Fernández López; como testigos peritos al doctor García Alonso y al Médico doctor Abad Fernández y como peritos al doctor Angel Bachiller Baeza y al Médico Forense del Juzgado doña Victoria García Santos.

No se admite la prueba de reconocimiento judicial del lugar de los hechos propuesta con anterioridad y desestimada en recurso ante la Sala.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma don Angel Redondo Araoz, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número cinco.

Igualmente se dictó la providencia que dice:

En Valladolid, a 29 de octubre de 1998. — Dada cuenta, visto el estado de las presentes actuaciones y encontrándose la empresa Conservación de Sides, S.A., en ignorado paradero, procédase a notificar el auto de fecha 8 de septiembre de 1998 a la misma por el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se tiene por interpuesto igualmente recurso de reforma en tiempo y forma por el Procurador señor don Santiago Donis Ramos, en nombre de don Alejandro Javier Izquierdo Val, contra la resolución de fecha 8 de septiembre de 1998; dese traslado del mismo a las demás partes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 222 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para que aleguen por escrito lo que estimen conveniente en el plazo de dos días, para proceder seguidamente a la resolución del mencionado recurso.

Procedase a la suspensión del señalamiento del presente juicio acordado para el próximo día 2 de noviembre de 1998 a las 10,30 horas, quedando pendiente de nueva fecha hasta la resolución del recurso de reforma anteriormente indicado.

Lo manda y firma Su Señoría. Doy fe.

Diligencia. — Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

Lo relacionado anteriormente concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste y sirva de notificación en forma a Conservación de Sides, S.A., expido y firmo la presente en Valladolid, a 24 de diciembre de 1998. — El Secretario, Miguel Angel Domínguez Rodríguez.

524.— 11.400

### Mancomunidad del Noroeste de Burgos

Formuladas y rendidas las cuentas generales de los presupuestos de la Mancomunidad del Noroeste de Burgos, correspondientes a los ejercicios 1996 y 1997, se exponen al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas durante quince días.

En este plazo y ocho días hábiles más, se admitirán reparos y observaciones por los interesados legítimos, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y en su caso aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 números 2 y 3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Soncillo, a 11 de enero de 1999. — El Presidente del Consejo, Clemente Saiz Ruiz.

500.— 6.000

El Pleno del Consejo de la Mancomunidad del Noroeste de Burgos, con fecha 29-12-98, ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1999, cuyo estado de gastos asciende a 22.716.414 pesetas y el estado de ingresos asciende a 22.716.414 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados legítimos, en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

En Soncillo, a 11 de enero de 1999. — El Presidente del Consejo, Clemente Saiz Ruiz.

501.— 6.000

### Ayuntamiento de Tolbaños de Arriba

Esta Junta Vecinal ha aprobado el proyecto de captación, conducción y depósito regulador de aguas de Tolbaños de Arriba. Dicho documento técnico ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Oscar F. González Vega y la Ingeniero Técnico de O.P. doña Basilia González González, ascendiendo el presupuesto de ejecución por contrata a once millones de pesetas.

Dicho documento técnico queda a disposición de cuantas personas tengan interés en su contenido en la Secretaría de esta Junta Vecinal y por espacio de quince días donde podrá ser examinado y presentar si lo consideran oportuno las reclamaciones, alegaciones o cuantas sugerencias consideren oportunas y ante el Pleno de esta Junta Vecinal.

Tolbaños de Arriba, a 7 de enero de 1999. — El Alcalde, David Segura Izquierdo.

497.— 6.000

### Ayuntamiento de Villalmanzo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993 de 21 de octubre de Actividades Clasificadas, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de don José Domingo Ubieta Gracia para la construcción de una nave con destino a pequeña industria de taller de reparación y acondicionamiento de maquinaria agrícola en esta localidad de Villalmanzo, sito en el polígono industrial, en la parcela número 76, según documento técnico redactado por el Arquitecto don Antonio Hortigüela Ruiz.

Durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, el expediente se halla a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones y observaciones que tengan por conveniente.

Villalmanzo, a 5 de noviembre de 1998. — El Alcalde (ilegible).

496.— 6.000